

Con fecha 19 del corriente ha librado S.E. el Libertador, la cantidad de veinte mil pesos a favor del ciudadano José Lancarter, y contra los señores Sarratea y Paredes, encargados de levantar el empréstito del Perú en Londres, a cuenta de un millón de pesos que ha puesto a disposición de S.E. el Congreso Constituyente, para emplearlo a beneficio del pueblo de Caracas.

Lo comunico a V.S. para que se sirva participarlo a S.E. el Consejo de Gobierno.— Dios guarde a V.S.— *J. G. Pérez.*— [rubricado]

Al margen: Lima, 9 de mayo de 1825.

Comuníquese la orden correspondiente a los encargados de levantar el empréstito, como adición a sus instrucciones.— *Hipólito Unanue.* [rúbrica].— *Tomás de Heres.* [rúbrica].— Por orden de S.E.— *Pando* [rubricado]. Se contestó en 13. (187).

188

REPUBLICA PERUANA

Secretaría General

Nasca, a 26 de abril de 1825.

Al Sr. Ministro de Hacienda:

En sólo el pequeño valle de Palpa existen las haciendas de San Javier, San José, San Pablo, la Ventilla, y montes de chacra, o chacra, todas de la propiedad del Estado. Estas propiedades son las mejores por su extensión, esclavitud, situación y fertilidad que hay en el valle. Han sido antes de los Jesuitas, y las dos primeras valían inmensas cantidades. Hoy conservan casi todas muchos esclavos, y sólo están mal cultivadas y peor administradas. Por esta razón, sus productos relativamente a sus medios, son casi nada, y dentro de poco serán nada en la realidad.

El Perú verá desaparecer estos pingües ricos establecimientos y sus valles serán arenales abrasados e infructíferos.

S.E. ve a cada paso con infinito sentimiento que los bienes nacionales caminan rápidamente a su exterminio, si el Gobierno no toma también rápidamente una medida que corte los progresos funestos de este terrible mal. Mientras los bienes nacionales permanezcan en administración, su pérdida es infalible, el Estado no tendrá ni para los gastos y dentro de un corto período, el administrador tendrá un crédito del valor del fundo que administra. Pero, si estos bienes fueran oportunamente adjudicados a los acreedores del Gobierno, éste a la vez que pagaba, pondría en manos interesadas estos fundos que diariamente prosperarían; S.E. pues desea:

1º Que los bienes nacionales sean liquidados, avaluados y puestos en pública subasta, y que se den a los mejores postores por los dos tercios de su valor intrínseco, y aun por la mitad, siempre que sean las condiciones de los postores tan ventajosas que merezcan esta gracia. Mas al pregonar, adjudicar, pagar, o vender por los dos tercios, o por la mitad, debe ser sólo la parte neta, clara y líquida del Gobierno, sin mezcla de la que tengan otros acreedores que junto con el Gobierno tengan parte en la finca.

2º Que se adjudiquen a los acreedores del Estado hasta por las dos terceras partes de su valor intrínseco, y aun por la mitad si fuere tal el mérito del acreedor; pero siempre se entenderá la parte líquida del Gobierno, como en el artículo anterior.

S.E. cree que cualquier medida es preferible a la de administradores, y está seguro que la gracia que desea se conceda a los postores, o acreedores, será un bien directo, concedido a la República, porque no vea extinguida su agricultura y experimente un déficit imposible de llenar.

Al presentar S.E. el miserable cuadro de los bienes nacionales, quiere que el Consejo de Gobierno se ocupe seria, detenida y profundamente de [testadura] sacar de ellos todas las ventajas posibles por cuantos medios estén a su alcance.

Cuanto S.E. dice con respecto a los bienes nacionales existentes en Palpa, es extensivo a los que existen en todo el territorio de la República, que quizá se hallarán en el mismo estado de abandono y correrán la misma suerte.

Desea también S.E. que el Consejo de Gobierno sea incansable en examinar en toda la República los bienes que le pertenecen para dar oportunamente las medidas más eficaces para su más ventajoso, útil destino.— Soy de V.S. obediente, atento servidor.— *José Gabriel Pérez* [rubricado]. (188)

189

REPUBLICA PERUANA

Secretaría General

Acarí, a 29 de abril de 1825.

Al Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

Señor General.

S.E. el *Libertador*, me manda decir con esta fecha al Prefecto del departamento de Arequipa lo que sigue.

“En este pueblo ha observado S.E. el *Libertador* con bastante sentimiento que la pequeña Iglesia destinada para el culto del todo Poderoso, sirve también para enterrar los cadáveres. Esta práctica tan poco respetuosa, es contraria a la salud del pueblo. Un pequeño recinto, no puede contener los cuerpos de todos los que mueren, y su número extraordinario reunido en un peque-